



ORDENANZA MUNICIPAL N° 641 -2018- MPI

Ilo, 23 de Abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 20 de Abril del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad a los Gobiernos Locales al disponer que estos tengan competencia para crear, modificar, suprimir y exonerar contribuciones y tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, conforme al inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Gerencia de Rentas ha propuesto para el presente año un presupuesto de ingresos tributarios que asciende a S/ 12,785,936.00 soles. El objetivo general considera objetivos específicos con sus respectivas actividades y estrategias en las que involucran a las Sub Gerencias de: Registro y Determinación, Recaudación, Fiscalización y Cobranza Coactiva, además en el año 2018 se tendrá ingresos producto de fiscalización a los PRICOS y Medianos contribuyentes, que incidirá en el cumplimiento de las metas de recaudación previstas en el presupuesto del año 2018, lo que permitirá a la Municipalidad Provincial de Ilo tener la liquidez para atender en forma oportuna los servicios públicos que demanda la ciudad.

Que, para cumplir con la Meta del Programa de Incentivos tributarios del año 2018 el MEF ha fijado que del monto recaudado del año 2017 se incluya el 15 % más, equivalente a la suma de S/ 7'774,038.23.

Que, mediante el informe N° 013-2018- GR-MPI de fecha 22 de Marzo del 2018, la Gerencia de Rentas basada en los lineamientos de la política tributaria de la Municipalidad Provincial de Ilo y progresivamente lograr una línea ascendente de la efectividad de la recaudación tributaria, propone el "Programa régimen de gradualidad de Beneficios Tributarios, Administrativos y premio a la puntualidad a los buenos Contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Ilo", con la finalidad de promover el pago oportuno del Impuesto Predial, Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana e Impuesto Vehicular del presente ejercicio gravable 2018;

Estando a las Facultades dispuestas en el Artículo 39 de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" y siendo que el Concejo Municipal ejerce su función de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, luego del debate respectivo y sometido a votación conforme al Reglamento Interno del Concejo, se aprueba lo siguiente;

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS, ADMINISTRATIVOS Y PREMIO A LOS BUENOS Y PUNTUALES CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO"

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase el Régimen de Gradualidad de Beneficios de deudas Tributarias y Administrativas y Premio a los Buenos y Puntuales contribuyentes para el año 2018, consistente en:

ARTICULO SEGUNDO: *CONDONACION OPCIONAL DEL 100% Y 90% DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS.*

OPCIONES: Dos (2) alternativas, el contribuyente opta por acogerse a lo siguiente:

2.1 PRIMERA ALTERNATIVA

- a) **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios y Multas Tributarias en el caso de **PAGO TOTAL O PARCIAL** de los tributos.
La condonación sobre deudas tributarias generadas o emitidas a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y sobre los tributos del presente ejercicio gravable 2018, y de años anteriores de lo siguiente:
- a) Impuesto Predial
 - b) Impuesto al Patrimonio Vehicular
 - c) Arbitrios de Recolección de Residuo Sólido, Barrido de Calles, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial.
 - d) Tasa de Licencia de Funcionamiento.
- b) **PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO**
El plazo de inicio es al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal y vence al 31 de julio del 2018.

2.2 SEGUNDA ALTERNATIVA

- a) **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios y Multas Tributarias en el caso de **PAGO TOTAL** de los tributos.
- b) **CONDONAR** el 90% de los intereses moratorios y Multas Tributarias en el caso de **PAGO PARCIAL** de los tributos y el respectivo pago al contado del 10% restante de los intereses moratorios y Multas Tributarias.

Para ambos casos rige la condonación sobre deudas tributarias generadas o emitidas a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y sobre los tributos del presente ejercicio gravable 2018, y de años anteriores de lo siguiente:

- e) Impuesto Predial





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

- f) Impuesto al Patrimonio Vehicular
- g) Arbitrios de Recolección de Residuo Sólido, Barrido de Calles, Parques-Jardines y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial.
- h) Tasa de Licencia de Funcionamiento.

c) PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO

El plazo de inicio es del 01 de agosto y vence al 28 de diciembre del 2018.

ARTICULO TERCERO.- FRACCIONAMIENTO ESPECIAL

Los contribuyentes cuya deuda tributaria sea igual o mayor al 50% de la UIT por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos, Parques Jardines, Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial hasta el año 2017, podrán fraccionar su deuda sin interés moratorio dentro del periodo vigente, las cuotas a fraccionar tendrán un interés de acuerdo a lo indicado en el artículo 36 del Decreto Supremo 133-2013-EF.

CONDICIONES:

- a) Su deuda Tributaria sea igual o mayor al 50% la UIT.
- b) Pagar como inicial el 10% del tributo insoluto
- c) Pagar el total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2018.

PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DEL FRACCIONAMIENTO

El plazo de inicio es al día siguiente de la Publicación de la Ordenanza Municipal y vence el 31 de julio del presente año.

ARTICULO CUARTO: CONDONACION DEL 60% DE MULTAS ADMINISTRATIVAS

- a) Condonar el 60% de las MULTAS ADMINISTRATIVAS y el pago del 40% restante de la multa contenidas en la Ordenanza Municipal 148-2001-MPI y 592-2016-MPI que dieron origen a la imposición de sanciones de multas administrativas, generadas o emitidas a la vigencia de la presente Ordenanza Municipal y rige bajo las siguiente condiciones:

b) CONDICIONES:

- pago del 40% restante de la Multa Administrativa.
- Subsanan la infracción administrativa y presentar copia fotostática del documento.
- Pagar como mínimo el Impuesto Predial de un año del ejercicio gravable más antiguo.

c) PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO ADMINISTRATIVO:

El plazo de inicio es al día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal y vence el 28 de diciembre del 2018.

ARTICULO QUINTO: PREMIO E INCENTIVO TRIBUTARIO PARA LOS BUENOS Y PUNTUALES CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes que al 31 de diciembre del año 2017 NO tengan deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios del régimen de vivienda y comercial y paguen el total de los tributos del presente ejercicio gravable 2018 podrán participar en los siguientes sorteos:

PRIMER SORTEO.-

FECHA DE SORTEO	LUGAR DEL SORTEO	HORA DEL SORTEO	PRODUCTO A SORTEARSE
Jueves 31 de Mayo 2018.	Patio Hall del palacio Municipal	14.00 horas	95 Canastas de Viveres , valorizados en setenta soles (S/.70.00) c/u. 5 Canastas de Viveres , se sortearán entre los contribuyentes beneficiarios que asistan al acto del sorteo

SEGUNDO SORTEO.-

FECHA DE SORTEO	LUGAR DEL SORTEO	HORA DEL SORTEO	PRODUCTO A SORTEARSE
Martes 31 de Julio 2018	Patio Hall del palacio Municipal	14.00 horas	02 Refrigeradoras de 12 pies cúbicos 02 Cocinas a Gas con horno de 04 hornillas 02 Lavadoras de 10 Kilos 02 Televisores de 48 pulgadas 02 Equipos de Sonido de 800 Watts

TERCER SORTEO.-

FECHA DE SORTEO	LUGAR DEL SORTEO	HORA DEL SORTEO	PRODUCTO A SORTEARSE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

Viernes 04 de enero 2019	Patio Hall del palacio Municipal	14.00 horas	01 juego de Sala (01 sofá de tres cuerpos, 01 sofá de dos cuerpos y 01 sofá de 01 cuerpo) 01 juego de Comedor (01 de mesa de madera, 08 sillas de madera). 01 juego de Dormitorio (01 cama de dos plazas con su colchón, 02 veladores). 20 sombrillas de verano
--------------------------	----------------------------------	-------------	--

Los sorteos se realizarán entre los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2017 hayan cumplido con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios de Recolección de Residuos, Parques Jardines, Barrido de Calles y Seguridad Ciudadana del régimen de vivienda y comercial (deuda cero) y, que además paguen o hayan pagado el total del tributo del año 2018, del Impuesto Predial y Arbitrios mencionados del régimen de vivienda y comercial.

Los sorteos se realizarán en acto público en el Hall del Palacio Municipal, con participación de notario público quien dará fe al acto del sorteo.

Excepcionalmente participarán en los sorteos los contribuyentes que al 31 de diciembre del 2017 tengan deuda tributaria y estos sean pagados en su totalidad más el Impuesto Predial y arbitrios municipales del año 2018.

Los tickets para los sorteos serán entregados al contribuyente personalmente a la cancelación total de los tributos, los mismos que serán depositados en las ánforas de los centros de recaudación.

ARTICULO SEXTO.- PROGRAMA DE PAGO DEUDA TRIBUTARIA CON BIENES Y SERVICIOS

Los contribuyentes que tengan deuda tributaria hasta el año 2018 por concepto de Arbitrios Municipales del régimen de vivienda y comercio, podrán pagar su deuda con prestación de Servicios o bienes, bajo las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES:

- Los bienes y servicios serán requeridos por la Municipalidad Provincial de Ilo, de acuerdo a las necesidades de cada Gerencia.
- La valorización de bienes y servicios serán de acuerdo a un estudio de mercado de la ciudad.

2. REQUISITOS Y TRAMITES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRIBUYENTE

- Solicitud Única de Trámite, debe indicar: Solicito acogerme al beneficio del programa paga deuda tributaria con servicios y/o bienes, indicar el código del contribuyente.
- Adjuntar proforma del bien y/o servicio a realizar.

3. PLAZO PARA ACOGERSE AL BENEFICIO TRIBUTARIO

El plazo de inicio es al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal y vence el 31 de julio del 2018.

4. DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES

Los bienes adquiridos por la dación de pago en este programa, serán dispuestos por la Gerencia de Rentas en los beneficios de los incentivos tributarios y los servicios serán dispuestos de acuerdo a las necesidades del área solicitante.

ARTICULO SEPTIMO.- Están exceptuados de los sorteos los siguientes contribuyentes:

- Los contribuyentes que adquieran por primera vez predio alguno en el presente año y aquellos que obtengan por primera vez Licencia de Funcionamiento.
- Los contribuyentes que por ley y Ordenanza Municipal tengan vigente el beneficio de inafectación, Exoneración, Pensionistas y Adulto mayor respecto al Impuesto Predial.
- Los contribuyentes que tengan su predio en condición de Terreno sin Construir.
- Los contribuyentes que solo tengan deuda por concepto de Licencias Especiales y Licencia de Funcionamiento.
- Las Instituciones en calidad de contribuyentes pertenecientes a los Gobiernos nacionales, regionales y locales, entidades públicas en general,
- Todos los contribuyentes de personería jurídica que superen la base imponible del predio de 100 UIT.

ARTICULO OCTAVO.- ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO

Los alcances de Beneficios Tributarios y Administrativos señalados en la presente Ordenanza son los siguientes:

- A los contribuyentes que tengan deudas tributarias y administrativas y se encuentren en Cobranza Coactiva, previo pago de las costas y gastos procesales de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 555-2014-MPI, que aprueba "Aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ilo", aprobado el 16 de mayo del 2014.
- A los contribuyentes que se encuentren en Fraccionamiento Tributario y No Tributario, podrán acogerse al beneficio previa presentación de Formulario Único de Tramite (FUT) de desistimiento.

ARTICULO NOVENO.- NO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ALCANCE DEL BENEFICIO TRIBUTARIO Y ADMINISTRATIVO

- Los contribuyentes que se encuentren en cualquier etapa del procedimiento Contencioso Administrativo de impugnación reclamación, apelación y queja ante la Municipalidad Provincial de Ilo y Tribunal Fiscal correspondiente según la instancia administrativa y en procesos ante el Poder Judicial con Demanda Contencioso administrativa, se exceptúa siempre que el interesado presente Formulario Único de Tramite (FUT) adjuntando solicitud de desistimiento con firma legalizada de la pretensión en cualquier etapa del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

procedimiento del conformidad con el artículo 130° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF "Texto Único Ordenado del Código Tributario".

- b) Los administrados infractores por la omisión a la obtención de la Licencia de Obra (Licencia de Construcción de edificaciones) y otras por comisión de infracciones como resultado de fiscalización de los Inspectores de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental.
- c) Los contribuyentes de personería Jurídica que superen las 16,000 UIT de su base imponible del Impuesto Predial del año 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Sub. Gerencia de informática y Estadística debe implementar en el Intranet del Sistema de Administración Tributaria (SAT) de la Gerencia de Rentas, *el beneficio tributario y administrativo y premio a los buenos y puntuales contribuyentes.*

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Rentas impulse la aprobación del reglamento del procedimiento de beneficio tributario y administrativo y premio a los buenos y puntuales contribuyentes.

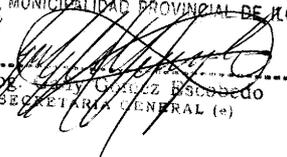
TERCERA.- Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación la revocación de las multas tributarias a los contribuyentes que solo adeuden este tributo.

CUARTA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Informática y Estadística y Oficina de Relaciones Públicas.

QUINTA.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza, al día siguiente de su publicación oficial.

SEXTA.- Los contribuyentes que resultaron beneficiados en el sorteo de canastas de víveres, sorteo a realizarse el 31 de mayo del presente tienen plazo para recoger su premio hasta el 30 de julio, caso contrario se dispondrá volver a sortearse entre los beneficiarios del segundo sorteo que asistan al acto del mismo, este procedimiento se aplicará también en el segundo sorteo, que como plazo máximo a recoger su premio será el 27 de diciembre del 2018 y los beneficiarios del tercer sorteo tendrán como plazo máximo de recoger su premio hasta el 28 de febrero del 2019, caso contrario se dispondrá en los beneficios tributarios del ejercicio 2019.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ADOB. 
SECRETARÍA GENERAL (e)

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

S.D. Willam David Valdivia Davita
ALCALDE